



**(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-
11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE
NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 16 de abril de 2021
Ejecutivo N° 2017-0791

Para efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, y en la que se surtirán las actividades señaladas en los artículos 372 y 373 del mismo Estatuto, se fija la hora de las **2:30 PM DEL DIA 18 DE JUNIO DE 2021.**

Se anuncia a las partes y demás intervinientes que se realizará la audiencia pública en cita mediante la herramienta colaborativa tecnológica MICROSOFT TEAMS, para lo cual se les ruega estar atentos a las instrucciones técnicas y logísticas que el despacho brinde para lograr la comunicación virtual requerida. Así mismo se les insta, contar con los medios tecnológicos y condiciones de conectividad suficientes para el normal desarrollo de la vista pública virtual programada, lo antedicho, a luz de lo previsto en el Artículo 7 del Decreto 806 de 2020, que prevé que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica.

En consecuencia, se decretan las siguientes pruebas:

PARTE EJECUTANTE

DOCUMENTALES: Téngase como tales las allegadas con el escrito de demanda por el valor que representen en su debida oportunidad procesal.

PARTE EJECUTADA

1. DOCUMENTALES: En su momento procesal oportuno, se tendrán en cuenta las allegadas con el escrito de contestación por el valor que representen.

2. OFICIOS: En los términos solicitados en el acápite respectivo de la contestación de la demanda (fl. 22) ofíciase a la entidad allí relacionada para que a costa del solicitante remita la información requerida.



**(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-
11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE
NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

PRUEBAS DECRETADAS POR EL DESPACHO

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio al representante legal de la demandante y demandada, quienes depondrán conforme al cuestionario que en forma verbal le formule en la diligencia esta operadora judicial.

Se les recuerda a las partes y sus apoderados, la obligación que tienen de concurrir a esta audiencia, so pena de hacerse acreedores a las sanciones procesales y pecuniarias contempladas en las normas adjetivas atrás referidas (artículo 78, núm. 7°, y numeral 4 del artículo 372 ejusdem).

NOTIFÍQUESE (1)

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ**

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
015 HOY 19 DE ABRIL DE 2021, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario

CSG